

Es copia fiel del original

6 m.

[Handwritten signature]



RESOLUCION

R.C.S.No. 55/58.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DECRETO 1860
18 FEBRERO 1948
TELEFONO 0531

Asunción,

27 MAR. 1958
21 MAR 1958

REINALDO DUARTE PAREDES
Funcionario Dpto. Jurídico
I.P.S.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario interpretar las reglamentaciones que rige la vida de la Institución, con relación a las intervenciones quirúrgicas de los casos crónicos;

EL H. CONSEJO SUPERIOR
EN SESION ORDINARIA Nº 285 DE FECHA 17-III-58

RESUELVE:

Art. 1o.- Interpretese el Art. 30 inc.a) del Decreto-Ley Nº 1860 aprobado por Ley Nº 375 y su reglamentación correspondiente, Art.2o.inc.c) del Decreto Nº 10810, de la siguiente manera:

El asegurado y sus beneficiarios para tener derecho a intervenciones quirúrgicas de casos crónicos, necesita una imposición mínima completa de seis (6) meses consecutivos antes de su intervención.-

Art.2o.- En los casos de dudas que diere lugar el Artículo precedente se determinará las medidas a adoptar por una Junta Médica compuesta por el Director del Sanatorio, el Jefe del Servicio de Cirugía y el médico de guardia en la Capital, y los Directores de Unidades Sanitarias y un médico de la Unidad Sanitaria si lo hubiere, en el interior de la República.-

Art. 3o.- Dése suficiente difusión a la presente Resolución.-

Art. 4o.- Comuníquese y cumplido archívese.-

[Handwritten signature]
HARMODIO EFRAIN BRIZUELA
Secretario



[Handwritten signature]
DR. EMILIO CUBAS
Presidente

HEB/src.-